

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023-00115-00 Auto No. 1039

En memorial que antecede la abogada que representa a la demandante renuncia al poder que le confiriera dicho extremo procesal, situación que no dio a conocer a su poderdante, por ende, al no cumplirse los presupuestos establecidos en el inciso4° del canon 76 del C.G.P. se DISPONE:

No Aceptar la renuncia que del poder hace la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e442f4578fc676e2939a109deab7bfa84bf88cfd4d74f796974d681f39ed8511

Documento generado en 25/09/2023 10:05:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica